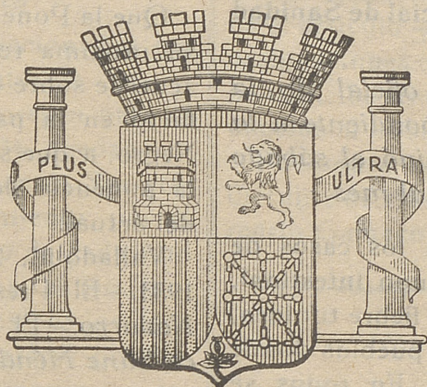


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Disueltas las Cortes Constituyentes por Decreto fecha 9 del mes corriente, y convocadas elecciones generales de Diputados a Cortes por otro Decreto de la misma fecha para el día 19 de Noviembre próximo, se hace indispensable aplazar las elecciones generales de renovación de Ayuntamientos. Tal aplazamiento aparece plenamente justificado por la razón de que estando prevista en la nueva ley Electoral una segunda votación, que debe tener lugar al domingo siguiente al de la primera, nos encontraríamos con la necesidad de movilizar el Cuerpo electoral dentro del mes de Noviembre por tres veces y posiblemente cuatro. La inconveniencia de que se prolongue tanto tiempo la intensidad política del país, que puede incluso dar lugar a que no se produzca la expresión de la voluntad popular con la serenidad que es de desear; la consideración de que la elección de Diputados a Cortes es derivación de un precepto constitucional que limita el plazo dentro del cual forzosamente ha de tener lugar, mientras que las elecciones municipales se derivan de un precepto de ley ordinaria, así como la realidad evidente de que los Concejales a quien correspondería cesar el próximo mes de

Noviembre no han ejercido su cargo los cuatro años que previene la ley, justifican cumplidamente la necesidad y pública conveniencia del aplazamiento de las elecciones municipales.

Por ello, y a propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplazan hasta la fecha que oportunamente se designe las elecciones generales de renovación de Ayuntamientos.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos actuales continuarán ejerciendo sus funciones hasta la fecha que se señale para constituir los nuevos en la convocatoria de elecciones generales de Concejales.

Artículo 3.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres. — *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*. — El Ministro de la Gobernación, *Manuel Rico Avello*.

(*Gaceta del 21 de Octubre de 1933*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial del Censo electoral de Valladolid

CIRCULAR

Por esta Presidencia ha sido publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 16 del actual, una Circular dando instrucciones a las Juntas municipales

del Censo y organismos electorales para el mejor cometido de su función durante el actual período electoral.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta Central del Censo electoral, se dispone que para la formación de las Juntas municipales se prescindirá de los Vocales mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisario para la elección de Senadores; como así también que donde los industriales no estuviesen agremiados y no llegasen a dos las Asociaciones gremiales, no se suplirán con los que satisfagan contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, con derecho a votar Compromisarios, por ser igual al caso anterior.

Por lo cual, los pueblos donde no haya más individuos que los comprendidos en el caso primero del artículo 11 referente a los Vocales de las Juntas municipales, se formarán éstas *solamente con el Concejal* que haya obtenido mayor número de votos, es decir, que se prescinde totalmente de la tercera lista en todos sus efectos.

Para la designación de Presidentes y Suplentes donde se hubiese producido alguna vacante, y para la designación de Adjuntos y Suplentes, se prescindirá de la lista de mayores contribuyentes con derecho a votar Compromisarios, haciéndose, por tanto, las designaciones *solamente de entre los que formen la primera y tercera lista que señala el artículo 33 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907*.

Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta que son contadas las Juntas municipales que han remitido a ésta la designación de Adjuntos, operación imprescindible que debe conocer esta Provincial, he de recordarlas la Circular a que hago referencia al principio de ésta, por ser necesaria el acta de designación de Adjuntos y Suplentes, ya que ha de publicarse en el «Boletín Oficial», y lo relativo al envío de documentos por la importancia que éstos tienen y las dificultades que pueden irrogar en la normal marcha de las operaciones electorales.

Los señores Presidentes de Mesa y personas que forman éstas, deberán observar lo indicado en mi circular del 16 del corriente, publicada en el «Boletín Oficial» del mismo día, remitiendo los documentos que se indican en ella en la forma señalada y a las personas debidas apenas termine el acto del escrutinio.

No podrá alegarse retraso en el cumplimiento de este deber que deberá extremarse en las operaciones preliminares de escrutinio, a cuyo fin dispone el artículo 47 de la Ley, en su párrafo 3.º, que «la entrega de los pliegos en la Administración de Correos, deberá hacerla el Presidente de la Mesa con los Interventores nombrados por los candidatos o los Adjuntos en su defecto, siendo unos u otros responsables de la omisión o retraso que no estén plenamente justificados, en el cumplimiento de esta obligación.

Cuando los pliegos hayan de remitirse al Presidente de esta

Junta por las Mesas electorales de esta capital, se entregarán personalmente en la Secretaría de la Junta provincial (Palacio de la Diputación) bajo recibo.

No pudiendo eximirse a los individuos de las Mesas de pueblos donde no haya Administración de Correos o Estafeta, del deber de entregar personalmente los pliegos electorales en dichas dependencias postales, lo verificarán en la más próxima, según dispone la Junta Central en sesión del 12 de Junio de 1912.

Por ello esta Presidencia lo recuerda, advirtiendo que, caso de que no se cumpla con la urgencia debida, se procederá a imponer las sanciones del artículo 75 de la Ley dando cuenta a las autoridades correspondientes a los efectos del artículo 72 de la misma.

Proclamación de candidatos

Punto aparte merece este momento de la elección, ya que por las disposiciones vigentes se ha modificado la facultad de proponer candidatos.

Vigente la ley de 27 de Julio del año actual, en la que su artículo 1.º dispone que en la elección de Diputados a Cortes y Concejales regirá el decreto de 8 de Mayo de 1931, el que en su artículo 9 determina que serán proclamados candidatos a Diputados a Cortes los que reúnan las siguientes condiciones: 1.ª Haber desempeñado el cargo de Diputado a Cortes por elección de la provincia en elecciones generales o parciales. 2.ª Ser propuesto por dos ex Senadores, por dos ex Diputados a Cortes, por tres ex Diputados provinciales o por diez Concejales de elección popular, todos ellos de la misma provincia.

Desea esta Presidencia resaltar estos extremos con el propósito de que no se pueda alegar ignorancia, esperando que todas las Juntas municipales tengan en cuenta estas instrucciones para acomodar a ellas la constitución de las nuevas Juntas en su renovación y las designaciones indicadas, debiendo remitir a la mayor brevedad posible la designación de Adjuntos y Suplentes, y de Presidentes de mesa, si hubiere alguna vacante; pues en caso de demora que entorpezca las operaciones electorales, con gran sentimiento, me veré obligado a proponer a la Junta provincial las sanciones a que haya lugar, haciendo responsables de los mismas, en su primer término, personalmente, a los Presidentes y Secretarios.

Valladolid, 21 de Octubre de 1933.—El Presidente, *Ramón Lafarga y Crespo*.

Núm. 4.999

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el sábado 14 del actual mes

Han aumentado los casos de infecciones del grupo intestinal, principalmente de fiebre tifoidea, siendo varios los pueblos donde existen atacados. En todos se está haciendo una intensa vacunación antitífica y adoptado las medidas de protección posibles en aguas y alimentos. Las investigaciones practicadas no acusan contaminación de aguas de bebida, por lo que fundamentalmente pueden atribuirse las invasiones que están ocurriendo a contagios interhumanos sostenidos por portadores de gérmenes. Se registran dos defunciones por fiebre tifoidea y una por disentería en la provincia.

Las invasiones y muertes por gastro-enteritis en niños menores de un año siguen siendo aproximadamente las mismas.

Las cifras de natalidad y mortalidad general durante la semana, han sido:

Nacidos vivos, 207.

Nacidos muertos, 9.

Fallecidos por todas las causas, 87.

Fallecidos menores de un año, 26.

Fallecidos por enfermedades evitables, 2.

Valladolid, 19 de Octubre de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 5.063

Jurado Mixto de Panadería de Valladolid

Acuerdos adoptados por el Pleno de este organismo, en su sesión del día 11 del actual.

Que la ponencia del Censo y la de Sanciones, se reúnan los miércoles primero y tercero de cada mes, a las cuatro de la tarde, o el día anterior cuando esos sean festivos, sirviendo ya este acuerdo de citación en forma a los señores Vocales ponentes y sin perjuicio de que para los asuntos pendientes se reunirá la ponencia del Censo el próximo día 13 del actual a la hora indicada, quedando así bien citados los Vocales de la misma.

Que cuando con motivo del turno de relevos surja alguna protesta o reclamación patronal, escrita, el Delegado obrero la re-

suelva de acuerdo con el patrono, también Delegado.

Que la Ponencia del Censo, en su próxima reunión, conozca y acuerde sobre las causas del conflicto en la panadería del señor Negro, a que se refiere el acta de la ponencia de Conflictos del 2 del actual.

Valladolid, 21 de Octubre de 1933.—El Presidente, *Francisco Navarro*.—El Secretario, *Federico Sanz Méndez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.104

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

El proyecto de presupuesto especial de saneamiento para el próximo ejercicio de 1934, autorizado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valladolid, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 5.105

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, autorizado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime conveniente.

Valladolid, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 5.028

Berrueces

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de diez del actual, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal nombrar vocales natos de la

Comisión de evaluación en sus dos partes, real y personal, que en unión de los electos han de formar en su día el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

D. Emiliano Sánchez Nieto.
» Andrés Valbuena Ceinos.
» Miguel González Panizo.
» Julio García Fernández.

Parte personal

D. Agapito Brezmes Delgado.
» Julio Brezmes Delgado.
» Demetrio Choya Nieto.

Lo que se hace público por término de siete días para la presentación de reclamaciones.

Berrueces, 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 5.073

Iscar

El día 30 del actual, y horas de las once y doce de su mañana, tendrán lugar en esta Alcaldía, las terceras subastas para el aprovechamiento de fruto de pino de los montes «Santibáñez» y «Villanueva», respectivamente, de esta Comunidad de Villa y Tierra, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas por cada monte, y con arreglo a las condiciones que constan en el «Boletín Oficial» extraordinario de esta provincia, de fecha 29 de Agosto último.

Iscar, 18 de Octubre de 1933. El Alcalde, Agapito Rico.

591

Núm. 5.074

Iscar

El día 28 del actual, y horas de las diez, once y doce de su mañana, tendrán lugar en esta Alcaldía, las segundas subasta para el aprovechamiento de pastos en los montes «Aldeanueva», «Santibáñez» y «Villanueva», respectivamente, de esta Comunidad de Villa y Tierra, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación que constan en el «Boletín Oficial» extraordinario de esta provincia, de fecha 29 de Agosto último.

Iscar, 18 de Octubre de 1933. El Alcalde, Agapito Rico.

592

Núm. 5.026

Lomoviejo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos cobratorios para el ejercicio de 1934 que

a continuación se expresan, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Padrones de rústica y edificios y solares, plazo ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, diez días.

Padrón de vehículos automóviles, quince días.

Lomoviejo, 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Fermín Cermeño.

Núm. 4.981

Matapozuelos

Don Clemente Ruiz Díez, Alcalde constitucional de Matapozuelos.

Hago saber: Que para atender al pago de los obreros parados, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, doscientas veinticinco pesetas, al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 5.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Matapozuelos, 19 de Octubre de 1933.—Clemente Ruiz.

Núm. 5.023

Medina del Campo

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1934, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo; en la inteligencia que pasado el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Medina del Campo, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde accidental, Emilio Puebla.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Fresno el Viejo.

Núm. 5.090

Megeces

Hallándose confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que respecto de cada uno se consigna, durante el cual podrán ser examinados por los contribuyentes y presentarse por los mismos las reclamaciones que estimen oportunas:

Padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

La matrícula Industrial y de Comercio, por el plazo de diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Megeces, 17 de Octubre de 1933. El Alcalde, Julio Manso.

Núm. 5.018

Moral de la Reina

Formada la matrícula de Industrial de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1934, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moral de la Reina, 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Díez.

Núm. 4.978

Pobladura de Sotiedra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, que en unión de los electos han de confeccionar el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificados por la Ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Gaspar Pérez Carmona.

» Martín Pinilla Pérez.

Herederos de D.^a Matilde Cagigal Pezuela.

Parte personal

D. Manuel Antonio Carmona Cuadrado.

» Luis Carbajosa López.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días

puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el artículo 489, tanto sobre las designaciones como de la relación de contribuyentes que quedan expuestos al público.

Pobladura de Sotiedra, 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Peregrín Gamazo.

Núm. 5.089

Rueda

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, y matrícula de industrial y de comercio de este término para el año de 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días los dos primeros, y de diez días la última, para examen y reclamaciones.

Rueda, 21 de Octubre de 1933. El Alcalde accidental, Jenaro de Vega.

Núm. 4.971

San Román de Hornija

Formados el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este término municipal, para el año 1934, dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el primero, y diez días el segundo, para oír reclamaciones; advirtiendo, que serán presentadas debidamente justificadas, y, además, que transcurridos los debidos plazos, no será atendida ninguna.

San Román de Hornija, 17 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Inocencio Gómez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Rubí de Bracamonte.

Núm. 5.088

Trigueros del Valle

Formado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año 1934, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

En igual forma, y por el plazo de diez días, se halla expuesta

la matrícula industrial y de comercio.

Trigueros del Valle, 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Celestino Bosque.

Núm. 5.027

Tudela de Duero

Don Tomás Presencio Sanz, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año 1933, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar en los días 6, 7 y 8 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tudela de Duero, 20 de Octubre de 1933.—Tomás Presencio.

Núm. 5.049

Urueña

Debiendo proceder a tomar el censo de campesinos, conforme a la Instrucción de 1.º de Agosto

de 1933, se hace saber que los de tal condición se clasificarán en los grupos siguientes:

a) Obreros agrícolas y obreros ganaderos que no posean porción alguna de tierra.

b) Sociedades obreras de campesinos que lleven dos o más años de existencia.

c) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o que pagaren menos de 25 por tierras cedidas en arriendo.

d) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público a fin de que durante el período preparatorio, que se fija en quince días, puedan solicitar su inclusión los que se crean con derecho a ello, bien por escrito o verbalmente, ante el Alcalde.

Urueña, 21 de Octubre de 1933. El Alcalde, Emilio Pérez-Minayo.

Igualmente y conforme a la Instrucción indicada, deberá procederse a la formación del censo de campesinos en los Ayuntamientos de

Sardón de Duero.

Villaco.

Villavaquerín.

Núm. 5.091

Villabrágima

Formado por este Ayuntamiento el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, para el ejercicio de 1934, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Municipio, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villabrágima, 20 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Cecilio García.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Cogeces de Iscar.

Núm. 5.065

Villaco

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de

Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Villaco, 19 de Octubre de 1933. El Alcalde, Rafael Duque.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Cogeces de Iscar.

Núm. 5.081

Villaesper

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado término.

Villaesper, 20 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Salvador Alonso.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Medina de Rioseco.

Villalbarba.

Núm. 5.029

Villanubla

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, que en unión de los electos han de formar en su día el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año próximo de 1934, a los señores siguientes:

Parte real

D. Edmundo González Barrero.
» Marcial Valentín Tabarés.
» Teodomiro Cernuda Cernuda.
» Manuel Ferrero González.

Parte personal

D. Federico Lobo González.
» Justino Valentín Gil.
» Daniel Rupérez Fernández.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días

podan formular las reclamaciones oportunas sobre la designación y sobre las listas de contribuyentes que han servido de base para la misma.

Villanubla, 19 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Maximiano González.

Núm. 5.072

Villavaquerín

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal, que ha de servir de base para el cobro de la Patente Nacional en el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes incluidos en el mismo.

Villavaquerín, 20 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Maximiliano San José.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 4.997

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de lo acordado en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por escándalo y amenazas a Quintín García, contra Antonio Fernández Gutiérrez y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Antonio Fernández Gutiérrez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, frente al Palacio de la Excm. Diputación provincial, el día tres de Noviembre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a

diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 4.998

VALLADOLID. — PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número corriente, por estafa, por viajar sin billete, contra Juan Anido Peña, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Anido Peña, como autor de una falta de estafa, a la pena de nueve días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos a la Compañía del Ferrocarril del Norte, sutriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía perjudicada, librese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid, y para la del denunciado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Yaque. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres. — Domiciano Casado. — V.º B.º: Julio Yaque.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA DE PIÑA

El día 4 de Noviembre, a las tres de la tarde, se subasta, a pliego cerrado, la piña del piñar de «Ordoño», Olmedo. El pliego de condiciones, en dicho piñar, E. Cárceles.

593

Imprenta de la Diputación provincial